## Ley de 5 de enero de 1950

FERROCARRIL LA PAZ –BENI.- La Administración de éste entregará a la junta de caminos La Paz- Beni las sumas necesarias para la reparación de la ruta Unduavi-Ñequejahuira.

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## **DECRETA:**

**Artículo Unico**.— El Ferrocarril La Paz - Beni entregará a la Junta de Caminos La Paz - Beni las sumas necesarias para la reparación de la ruta Unduavi - Ñequejahuira.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) E. Monasterio, Senador Secretario.— (Fdo.) G. Alvarez, S., Diputado Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) A. Gutiérrez,